

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral, que llegó procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla, donde se encontraba surtiendo en apelación. Provea.

Srio.

Soledad, abril dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACION: 2012.00219-00
DEMANDANTE: ELIECER ARIZA OLIVAREZ
DEMANDADO: CONTRANSORIENTE

Dentro del proceso de la referencia en auto del 9 de noviembre del 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, siendo despacho el primero con auto de junio 1 de 2021, donde se determinó NO REPONER el auto atacado, y se concedió el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, por lo que fue remitido el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, donde en proveído del 31 de agosto de 2022, se confirmó la decisión de este juzgado. Hubo condena en costas.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR con lo dispuesto en este asunto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Practíquese liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a8dc310ebba3cef2fed0d3ee8d17b877a33e1013cc3dee39382a4155da9269**

Documento generado en 19/04/2023 02:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>